



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dieciocho (18) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda verbal especial subsanada dentro del término legal. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Sírvase proveer. RAD. 2021-00034-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/2012
Demandantes:	HERMES ALONSO MONTENEGRO, GLORIA AMPARO MONTENEGRO, LENEY MONTENEGRO, CARLOS ARTURO MONTENEGRO NESTOR RAÚL MONTENEGRO ARBOLEDA; LUZ STELLA FONSECA MARIN; ARACELLY CUBILLOS BOCANEGRA.
Apoderada:	KEILIN SILVANA ROSERO CORAL
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00034 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 084

Restrepo, Valle del Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el escrito de la demanda presentada por **HERMES ALONSO MONTENEGRO, GLORIA AMPARO MONTENEGRO, LENEY MONTENEGRO, CARLOS ARTURO MONTENEGRO NESTOR RAÚL MONTENEGRO ARBOLEDA; LUZ STELLA FONSECA MARIN Y ARACELLY CUBILLOS BOCANEGRA**, a través de Apoderada Judicial, contra **ROOSVELT HERRERA o ROOSVELT AYALA HERRERA, MARINA HERRERA O MARINA AYALA HERRERA**, los herederos indeterminados de **MARIA RITA VELEZ SOTO Y GREGORIA MONTENEGRO E INDETERMINADOS**, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1561 de Julio 11 de 2012, el cual reza:

"Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la presente Ley, el juez en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada..."

(Comillas, negrita y cursiva fuera de texto).



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA, conforme el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, **OFICIAR** a la Secretaría de Planeación Municipal de Restrepo (Valle) – Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Oficina de Catastro Municipal de Restrepo (Valle); Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento de Restrepo (Valle); el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; la Fiscalía General de la Nación Unidad de Víctimas del Conflicto Armado; y al Registro Nacional de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) antes el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), con el fin de que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, a fin que informen en el ámbito de sus funciones, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes libres de las distancias, lo indicado en el acápite descrito y relacionado con el (los) siguiente-s bien(es) inmueble-s:

A) Un (01) inmueble lote de terreno rural con cedula catastral No. 766060001000000030160000000000 distinguido bajo folio de **M.I. No. 370-511967** de la Oficina de Registro, ubicado en la finca la Playa fracción de la esneda de Restrepo (Valle).

SEGUNDO: Una vez allegada la anterior información, se resolverá sobre la admisión de la demanda, según lo mencionado en el artículo 13 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL - RESTREPO V ESTADO No.</p>
<p>El auto anterior se notifica hoy 23 de marzo de 2021 a las 7 AM.</p>
<p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061e6c562a963500e869d8e09a688ef779d046261b68c151c926eb54f8513b8a

Documento generado en 23/03/2021 12:21:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>